



**RESOLUCIÓN No. CJR17-90
(Marzo 17 de 2017)**

“Por medio de la cual resuelve desistimiento de un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá profirió el Acuerdo número CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional por medio de la Resolución número CSJBR14-44 de 03 de abril de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, dispuso conceder el término de diez (10) días, a partir de la des fijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, con Resolución CSJBR15-61, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-275 de 5 de octubre de 2015.

Dicho Consejo Seccional mediante Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, publicó entre otros el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes convocado mediante el acuerdo CSJBA13-327 de 28 de Noviembre de 2013. Acto administrativo frente al que procedían los recursos de ley, de los cuales hizo uso el señor **WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.612.835.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá a través de la resolución No. **CSJBOYR17-15** de 10 de enero de 2017, desató el recurso en primera instancia, no reponiendo los puntajes cuestionados y concedió el subsidiario de apelación.

El recurrente a través de escrito radicado en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá el día 1 de febrero de 2017 y remitido a esta Unidad el día 3 de los mismos mes y año, solicito se le acepte desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso presentado por la recurrente.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por la señor **WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.612.835 en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, publicó entre otros el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes mediante el acuerdo CSJBA13-327 de 28 de Noviembre de 2013 es procedente, por lo tanto se acepta tal desistimiento, como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

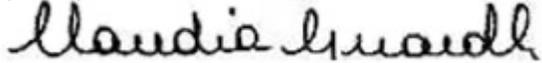
ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la señor **WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.612.835, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, publicó entre otros el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes mediante el acuerdo CSJBA13-327 de 28 de Noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MIOT